INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 25 de Agosto de 2016

NOTA PR/DBS Nº 7107 /2016

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al, ID 302.180, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional SBE N° 81/15 de "ADQUISICIÓN DE AGUJAS, ALGODÓN, CANULAS Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2016",** a fin de brindar aclaración sobre los puntos consultados en la nota de reparo N° 22.883/16.

En relación al Motivo de Retención, aclaramos cuanto sigue:

Que, siendo el PBC la norma reglamentaria que rige todo el procedimiento en particular, desde su convocatoria hasta el cumplimiento del objeto contractual, no pueden existir contradicciones en la aplicación de las normas contenidas en el PBC., y en el contrato suscrito.

Que, además la pro forma inserta en el PBC de cada convocatoria importa la posibilidad de que, al momento de la formalización del contrato propiamente dicho, sea modificado a efectos de ajustar a la adjudicación efectuada por acto administrativo, conforme a las prescripciones del Art. 28 de la Ley N° 2051/03, por lo que, resulta evidente que la omisión referida en el reparo mencionado, no impide de manera alguna la regular ejecución del contrato ni obsta a una interpretación coherente de las normas del PBC y las cláusulas contractuales, siendo claro que en caso de contradicción, dichas prescripciones siempre serán consideradas mutuamente explicativas prevaleciendo las del PBC., cuerpo normativo rector del llamado en particular.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Departamento Técnico de Contrataciones
D.O.C.

Abog. Sonia Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
I.P.S.

cpa